

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMUNICADO Nº 09 DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº461-2024-DIGA E INFORME TÉCNICO N°003-2024-UNAC/UA/UFGP BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO "RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS RAEE".

Bellavista, 15 de agosto de 2025

La Universidad Nacional del Callao, en aplicación del numeral 60.1 del artículo 60 del capítulo II Actos de Disposición de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cumple con informar lo siguiente:

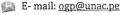
- a) Mediante Resolución Directoral N° 461-2024-DIGA se aprobó la baja de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional del Callao calificados como "Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE".
- b) Con Informe Técnico N° 003-2024-UNAC/UA/UFGP, se sustenta la condición de los diecisiete (17) bienes muebles calificados como "Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", situación cuando el desgaste natural y/o producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso. aplicándose la ejecución del acto de disposición, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- c) Al respecto, las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas que se encuentren interesadas en los bienes muebles dados de baia, deberán manifestar por escrito el interés en ser beneficiarios de la donación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el artículo 65°; numeral 65.1 de la Directiva antes mencionada.
- d) Resulta importante que los interesados y/o beneficiarios, a quienes dirigimos el presente comunicado deberán estar debidamente inscritos en Registros Públicos a fin de acceder a la donación. En concordancia con lo estipulado con el numeral 65.2 de la precitada directiva
- e) La publicación estará vigente del 18 al 29 de agosto del 2025. Ante alguna consulta dirigirla al correo electrónico: ogp@unac.edu.pe





http://www.unac.edu.pe/oficina-de-gesti%C3%B3n-patrimonial.html











Universidad Nacional del Callao

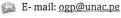
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

- Los bienes muebles se encuentran ubicados físicamente en el local institucional de la Universidad Nacional del Callao, Miroquezada, sito en Miroquezada N° 950 -Callao
- g) La recepción de solicitudes será por mesa de partes de la Universidad Nacional del Callao, sito en Av. Sáenz Peña Nº 1066 - Callao, mesa de partes virtual a la siguiente dirección: mesadepartesvirtualdelaunac@unac.edu.pe o al teléfono 01 4538732 en ambos casos en el horario de 08:30 a 16:00 horas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO









http://www.unac.edu.pe/oficina-de-gesti%C3%B3n-patrimonial.html



Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº461-2024-DIGA

Callao, 24 de octubre de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N° 2091426, y en atención al OFICIO N° 6155-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 21.10.2024, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual traslada el Informe Técnico N° 003-2024-UNAC/UA/UFGP, de fecha 18.10.2024, de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, de la Unidad de Abastecimiento, que recomienda la baja de diecisiete (17) bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE con un valor neto de S/ 17.00 (diecisiete con 00/100 soles) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo, cuya Primera Disposición Complementaria Final, establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 22.2 del artículo 22°, que regula los actos de administración de los bienes muebles, su vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva precitada, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento , aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;





Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según lo establecido en el artículo 47 de la Directiva precitada, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad);

Que, de conformidad lo dispuesto en literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva precitada, se da de baja a los bienes muebles por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE**, a los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49 la oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación, se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución, como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral 008-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral 008-2021-EF/54.01, establece que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 217-2019-EF; la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida.

Estando a lo fundamentado en relación al OFICIO N° 6155-2024-UNAC-DIGA/UA, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual traslada el Informe Técnico N° 003-2024-UNAC/UA/UFGP, de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, en el cual recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE", a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de 17 (diecisiete) Bienes del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/17.00 (Diecisiete con 00/100 soles); propiedad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos – UNAC; actualmente ubicados en el depósito de Patrimonio, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo 1;

V°B°



Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

- 1°. APROBAR, la Baja de diecisiete (17) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyas características, detalles técnicos, valores y cuentas contables de estos bienes se especifican en el Anexo 1, que es parte integrante de la presente Resolución, con un valor neto de S/ 17.00 (Diecisiete con 00/100 soles).
- 2°. AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para que cancele la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, con la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.
- 3°. DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento, a través de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, efectúe el registro de la presente Resolución en el SIGA Módulo Patrimonio, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatoria aprobadas mediante Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.
- 4°. DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución y su Anexo I en el Portal Institucional de la UNAC, dentro de los quince (15) días hábiles de su aprobación, de conformidad con el numeral 7.2.1 del numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
- 5°. REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para las acciones de su competencia.
- 6°. DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Registrese, comuniquese y publiquese

LUZMILA PAZOS PAZOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIO:

CC. Rectora, OSCE, OTIC, DIGA, OPP, OCI, VRA, VRI, UA, UEI

Anexo I RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N. E	Código Patrimonial	Descripción del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Ubicación Física del RAEE	Categoría	Sub- Categoría	Cantidad	Peso Neto (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
1	532206360001	532206360001 APARATO DE DIGESTION	JP SELECTA	1503.020402	1.00	Miroquezada	80	8.1	1	3.5	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
2	322214640008	CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA	CRUMA	1503.020902	1.00	Miroquezada	Н	1.1	1	95	0.095	COMPLETO	INOPERATIVO
3	322214640020	CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA	ESCO	1503.020902	1.00	Miroquezada	Ħ	1.1	1	06	0.09	COMPLETO	INOPERATIVO
4	952216370002	CODIFICADOR	EL DELFIN	1503.020303	1.00	Miroquezada	m	3.1	6,821	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
5	672227260015	COMPRESORA DE AIRE	SAN	1503,020201	1.00	Miroquezada	3	3.1	1	80	0.08	COMPLETO	INOPERATIVO
9	112220300002	CONGELADORA ELECTRICA HORIZONTAL	×.	1503.020901	1.00	Miroquezada	1	1.1	1	120	0.12	COMPLETO	INOPERATIVO
7	112224260002	1122224260002 CONGELADORA ELECTRICA VERTICAL		9105.0301	1,00	Miroquezada	1	1.1	1	110	0.11	COMPLETO	INOPERATIVO
00	322228790002	322228790002 CORTADORA DE ALIMENTOS	JARCON	1503.020902	1.00	Miroquezada	2	2.1	1	06	60:0	COMPLETO	INOPERATIVO
6	675009330002 EMBUTIDORA	EMBUTIDORA		1503.020999	1,00	Miroquezada	н	1.1	Ħ	06	0.09	COMPLETO	INOPERATIVO
10	602236420002	EQUIPO DE DESTILACION AUTOMATICA	J.P. SELECTA	1503.020905	1.00	Miroquezada	00	8.1	1	50	0.05	COMPLETO	INOPERATIVO
11	672245650002	EQUIPO DE EXTRACCION		9105.0301	1.00	Miroquezada	00	8.1	ਜ	40	0:04	COMPLETO	INOPERATIVO
12	602242940001	EXTRACTOR DE GRASA Y/O ACEITE	LAB-LINE	1503.020905	1.00	Miroquezada	00	8.1	Segretary and	30	0.03	COMPLETO	INOPERATIVO
13	322257070001	HORNO	CENTROGAS	1503.020902	1.00	Miroquezada	क्रून	1.1	e	72	0.07	COMPLETÖ	INOPERATIVO
14	532269040005	INCUBADORA DE LABORATORIO (OTROS)	MLM	1503.020402	1.00	Miroquezada	∞	8.2	T Lesson	75	0.075	COMPLETO	INOPERATIVO
15	532269040007	532269040007 INCUBADORA DE LABORATORIO (OTROS)	MEMERT	1503.020402	1.00	Miroquezada	.00	8.2	1	80	0.08	COMPLETO	INOPERATIVO
16	675053300002	675053300002 MAQUINA MOLEDORA DE CARNE MANUAL	The second second	1503.020999	1.00	Miroquezada	1	1.1	1	88	0.085	COMPLETO	INOPERATIVO
17	675080800001	MEZCLADOR (OTROS)	LIEME	1503.020999	1.00	Miroquezada	80	8.2	Н	06	60.0	COMPLETO	INOPERATIVO
	Management of the state of	TOTALES	White St. In		17.00					1,199.00	1.1990	New States and	

